



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' EIVISSA**JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 4 D'EIVISSA****22328***Judici de Faltes Immediat 39/2014***DÑA. JOSEFA JUAN MARI SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE IBIZA/EIVISSA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas Inmediato que se sigue por FALTA CONTRA LAS PERSONAS, en el que interviene en calidad de denunciante RUBEN MIRO MOLERO y como denunciado DAVIDE FLORIO, se ha dictado la presente sentencia nº 248/2014 de fecha 17/07/2014, que en su parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a DON DAVIDE FLORIO, como autor responsable de una falta de amenazas del art 620.2º, a la pena de 15 días multa con cuota diaria de 5 euros y una responsabilidad subsidiaria, en caso de impago de 7 días de privación de libertad a cumplir en régimen de localización permanente; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Se prohíbe asimismo a DON DAVIDE FLORIO, durante seis meses, cualquier acercamiento o comunicación con el denunciante DON RUBÉN MIRO MOLERO, en cualquier lugar donde se halle y respecto de su domicilio y lugar de trabajo – Cáritas, Ibiza -, a una distancia, en todos los casos, no inferior a 50 metros, así como comunicarse con el por cualquier medio quedando apercibido el condenado del hecho de que el incumplimiento de dichas prohibiciones podrá constituir un delito de quebrantamiento de condena de los tipificados en los arts. 468 y siguientes del Código Penal. Es abonable a dicha pena el período cautelar de alejamiento y prohibición de comunicación iniciado por auto del pasado día 15 de julio de 2014, fecha que constituye así el día inicial del período de 6 meses (extendiéndose en su caso como cautelar) que finalizará el día 15 de enero de 2015 a sus 00:00 horas.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DAVIDE FLORIO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, expido la presente en IBIZA a 2/12/2014.

LA SECRETARIA